INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS DE BIENES O SERVICIOS

INFORME DE SUPERVISIÓN

En mi calidad de supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR. 5441319 celebrado entre el Servicio Nacional De Aprendizaje- SENA Regional Huila representado por ADRIANA MILENA GASCA CARDOSO en calidad de Directora Regional (E) y OCIPROS COLOMBIA S.A.S., cuyo objeto es: "*Entregar a título de venta de ropa de trabajo de otras especialidades para los funcionarios del SENA Regional Huila.*", me permito presentar informe a fin de solicitar adición del mismo, de acuerdo con lo siguiente:

DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	Dirección Regional Huila
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Diego Fernando Villalba Artunduaga- Profesional Grado 2
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	Sandra Milena Zuñiga Cordoba
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR. 5441319 DE 2023
TIPO DE CONTRATO:	Compraventa
OBJETO:	Entregar a título de venta de ropa de trabajo de otras especialidades para los funcionarios del SENA Regional Huila.
VALOR:	$42.395.000
CONTRATISTA:	OCIPROS COLOMBIA S.A.S
NIT. No. :	900954832-1
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Los bienes deberán ser entregados en las instalaciones del Almacén del SENA Regional Huila, ubicado en la carrera 9 No. 68-50 de la ciudad de Neiva
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	10 de octubre de 2023
FECHA DE INICIO:	13 de octubre de 2023
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	13 de noviembre de 2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$42.395.000
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	$42.395.000
FORMA DE PAGO:	EL SENA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo al cumplimiento del objeto contractual, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta en

	debida forma, que incluya las facturas y sus respectivos soportes, previa revisión y liquidación de esta como requisito para la expedición del certificado de recibo a satisfacción de la supervisión del contrato, en todo caso atendiendo los instructivos, procedimientos, formalidades y normatividad que rigen la materia. Para proceder con el pago, el contratista deberá hacer previa presentación de: a) Facturación electrónica junto a los respectivos soportes del servicio y demás requeridos en cumplimiento al instructivo de pagos. b) Informe Mensual de Ejecución y Cumplimiento emitido por el Contratista, donde se reflejen las evidencias del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la entidad aportará el formato sugerido. c) Certificación e Informe de Supervisión suscritos por la supervisión SENA del contrato, donde conste que se ha recibido a satisfacción el objeto, obligaciones especificaciones técnicas y demás requerimientos del contrato. d) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales, Seguridad Social y certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA 1: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC y el valor del servicio efectivamente prestado, el cual puede variar, sin perjuicio de lo indicado. NOTA 2: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en el presente contrato. NOTA 3: La Entidad a través de la supervisión, informará al contratista sobre los requisitos para que realicen el cargue de informes y facturación mediante la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo estipulado en las Circulares SENA N°01-3-2020-000054 y N°01-3-2020-000065 de 2020 en donde debe conformar tres archivos de la siguiente manera:

	1) GESTIÓN FINANCIERA: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 2) GESTIÓN CONTRACTUAL: GC_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 3) FACTURA ELECTRÓNICA: FV_No. de Factura_ NIT_ RP_MES_AÑO.PDF NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circulares No. 016 del 09 de marzo; No. 020 del 12 de abril y No. 021 del 19 de abril de 2021 y Circulares SENA No. 3-2012-000055 del 07 de abril y No. 3-2021-000182 del 28 de septiembre 2021.

I. ASPECTOS LEGALES

1. GARANTÍAS CONTRACTUALES

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
No. PÓLIZA	560-47-994000169567		
CERTIFICADO	N/A		
FECHA EXPEDICIÓN	10/10/2023		
FECHA APROBACIÓN	13/10/2023		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	10/10/2023	15/03/2024	$8.479.000,00
Calidad del Bien	10/10/2023	15/03/2024	$8.479.000,00

2. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

3. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que OCIPROS COLOMBIA

S.A.S, con Nit. 900954832-1, se encuentra al día en pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensión y Aportes a la ARL, así como a paz y salvo por conceptos de pagos laborales y fiscales.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que se ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales.

5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que el ordenador del gasto realizó designación de supervisión notificando a través de la plataforma SECOP II el 10 de octubre de 2023 al funcionario DIEGO FERNANDO VILLALBA ARTUNDUAGA.

II. BALANCE DEL CONTRATO

1. PAGOS REALIZADOS

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de pagos del contrato del asunto:

BALANCE GENERAL	
CONCEPTO	***VALOR***
Valor inicial (1)	42.395.000
Vr. Adiciones (2)	0
Valor Total (1) + (2)	42.395.000
Vr. Pagado/Desembolsado a la fecha (3)	0
Vr. Causado y que no se ha pagado/ desembolsado (4)	0
Vr. Total, ejecutado (3) + (4)	0
Vr. SALDO A LA FECHA (Vr. Total -Vr. Ejecutado a la fecha)	42.395.000

PAGOS EFECTUADOS A LA FECHA			
FECHA DE CORTE	***MES DE COBRO***	***VALOR EJECUTADO***	***PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA***
Vr. Pagado a la fecha (3)			0

2. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado del contrato del asunto:

ESTADO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE
Física	0%
Financiera	0%

III. ADICIÓN AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 5441319 DE 2023

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, expidió el Manual de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal para los Servidores Públicos, adoptado mediante la Resolución No. 1649-2019, por la cual se modificó la Resolución 001182 de 2006 y la Resolución 2644 de 2016 y la actualización del Manual de Ropa de Trabajo para Instructores de septiembre de 2019, y con base en estos lineamientos la Regional Huila, revisa la Dotación y Ropa de Trabajo que debe entregarse a los funcionarios públicos, de acuerdo a la naturaleza de la labor que realiza , los riesgos a los que se encuentran expuesto, contribuyendo así a mantener la salud física y mental del servidor público, previniendo accidentes y enfermedades profesionales.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, está conformada por 33 Regionales ubicadas en las Ciudades Capitales de los Departamentos, una de ellas es la Regional Huila, la cual cuenta con 5 Centros de Formación de los 116 Centros de Formación en todo el país.

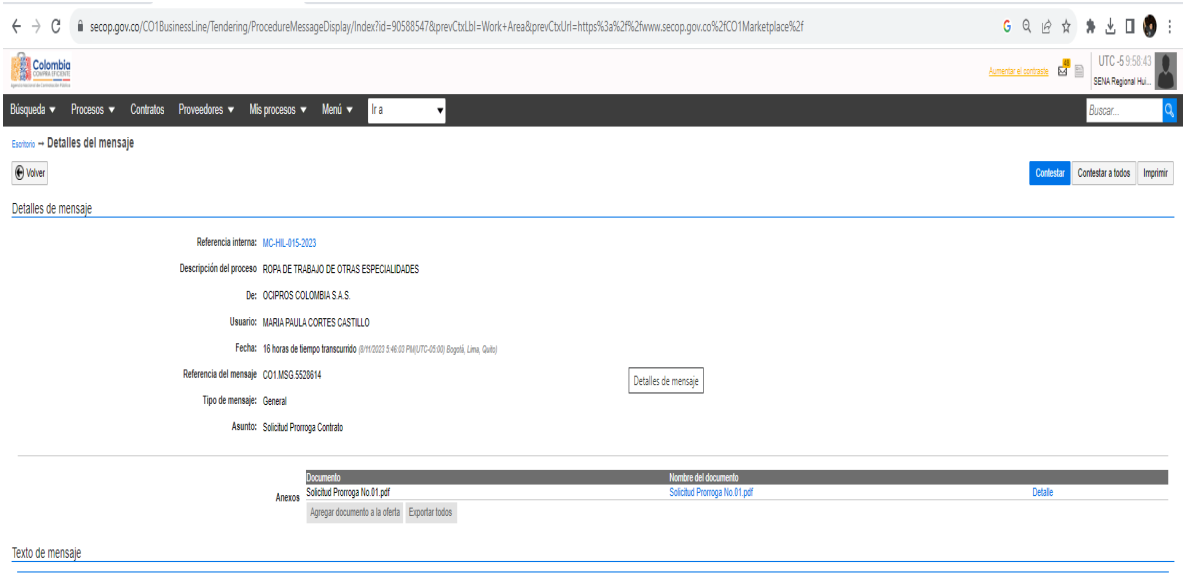
La Regional Huila en aras de garantizar los derechos colectivos y laborales de los 301 empleados públicos que la integran, conquistados a través de los procesos sindicales que le han permitido adquirir prerrogativas especiales en materia de Dotación y Ropa de Trabajo o Vestido Calle, ha considerado viable realizar la compra de la Dotación, Ropa de Trabajo y Elementos de Protección para sus funcionarios, de acuerdo al género reconocido legalmente en Colombia (Mujer – Hombre) y otras especialidades, en donde se busca garantizar que estas prendas logren satisfacer las necesidades de uso en las labores de los servidores públicos, que sean funcionales (Tallaje de acuerdo al género), elaborados con diseños y materiales acorde al trabajo realizado.

Que el SENA Regional Huila adelantó el proceso No. MC-HIL-015-2023 que tiene por objeto "*Entregar a título de venta de ropa de trabajo de otras especialidades para los funcionarios del SENA Regional Huila.*"., adjudicando el mismo OCIPROS COLOMBIA S.A.S, legalizando el contrato No. CO1.PCCNTR. 5441319 de 2023 con el cumplimiento de los requisitos legales (Registro Presupuestal y Aprobación de póliza), dando inicio de ejecución el 13 de octubre de 2023.

Que mediante comunicación radicada No 41-1-2023-007428 con fecha del 09 de noviembre de 2023, el contratista solicita prórroga de contrato, estableciendo:

"Teniendo en cuenta que el plazo de terminación del contrato de la referencia está próximo a vencer y que los elementos a entregar aún se encuentran en proceso de confección y bordado y velando por la calidad de estos, solicito amablemente prorroga por un tiempo de un (01) mes calendario."

De igual manera a través de MENSAJES de la plataforma del SECOP II con fecha del 8 de noviembre de 2023, el contratista solicita prórroga de contrato, como se observa a continuación:



Para el SENA Regional Huila es indispensable contar con la dotación y ropa de trabajo materia del contrato CO1.PCCNTR. 5441319 de 2023, los cuales serán entregados a los funcionarios beneficiarios de los mismos.

La supervisión del contrato encuentra justificada la solicitud de prórroga del contrato, teniendo en cuenta los argumentos presentados por el contratista, por lo anterior, recomienda al ordenador del gasto dar trámite a la prórroga N.º 1 al contrato CO1.PCCNTR. 5441319 de 2023.

Que el artículo 209 de la Constitución política, establece que la función pública está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, resulta pertinente y necesario prorrogar la ejecución contractual del contrato CO1.PCCNTR. 5441319 de 2023.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita al ORDENADOR DEL GASTO autorizar esta la Prórroga No. 1, para lo cual se requerirá Modificar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - Modificando en la sección 8 "***Modificación del contrato***" "en el contrato No. CO1.PCCNTR. 5441319 del 2023 registrado en el SECOP II

VIABILIDAD JURÍDICA: El contrato No. CO1.PCCNTR. 5441319 de 2023 se encuentra actualmente vigente y se ejecuta en debida forma.

Los artículos 40 y 41 de la Ley 80 de 1993 disponen:

> *"Articulo 40;". DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. contratos no podrán adicionarse e en más del cincuenta por ciento (…) Los (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales…".*
>
> *Artículo 41. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. (…)"*

El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 9 de septiembre de 2008, rad. 1001-0306-000-2008-00060-00 C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, ha señalado:

> "*la adición no es un contrato diferente, sino un acuerdo de voluntades en el que las partes agregan a las estipulaciones precedentes unas variaciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual; en razón de ello, todas las estipulaciones del contrato adicionado conservan su vigencia y validez, con las solas modificaciones propias de la respectiva adición"*

En concepto No. 80112- EE47718 del diecinueve (19) de julio de 2012, suscrito por el Director de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, estableció que todos los contratos estatales, incluyendo los de mínima cuantía, pueden ser adicionados hasta por un 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, sin que sea necesario incluir una cláusula en el texto de los contratos que así lo permita.

En este sentido, se indicó que un contrato estatal se puede adicionar si la entidad estatal justifica su necesidad y su viabilidad jurídica, técnica y económica.

En todo caso, la Contraloría advierte que la necesidad de la adición debe surgir después de la iniciación de la ejecución del contrato, y no puede ser planeada desde su suscripción, como si se tratara de una maniobra para evadir el proceso de selección previsto en la legislación por la cuantía del contrato.

Esta adición es viable jurídicamente en razón a:

a) Las partes han pactado de común acuerdo esta modificación (adición) al contrato
b) El trámite de adición (otrosí), ocurre dentro del término de ejecución del contrato.
c) La adición no supera el 50% del valor del contrato inicial,

Que en concordancia con los principios de la Contratación Estatal enmarcados en la Ley 80 de 1993 y especialmente con lo establecido en el Artículo 3, el cual manifiesta que:

> ***Artículo 3º.-*** *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*
>
> ***El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007"***

Que el artículo 209 de la Constitución política, establece que la función pública está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

INFORMACIÓN GENERAL: Modificar la ***DURACIÓN DEL CONTRATO*** ampliándola a Un (01) mes calendario y ***FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO*** hasta el 13 de diciembre de 2023.

VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes y surtidas para todos sus efectos, las demás cláusulas, características y condiciones en el contrato No. CO1.PCCNTR. 5441319 de 2023 que no hubieren sido modificadas.

REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La solicitud de modificación del contrato No. CO1.PCCNTR. 5441319 de 2023 quedará perfeccionada con la aprobación de las partes en la Plataforma SECOP II. **a).** Para continuar con la ejecución requiere: Aprobación de la modificación de la póliza No. 560-47-994000169567 expedida por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, en la Plataforma SECOP II, respecto de la prórroga en el plazo de ejecución.

PUBLICIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

El anterior informe de ejecución se rinde el 09 de noviembre de 2023.

Agradecemos su atención, y oportunidad en la presente solicitud.

Cordialmente,



DIEGO FERNANDO VILLALBA ARTUNDUAGA
Supervisión del contrato